

ANEXO - 6B: CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Conste en el presente documento el Convenio de Asociación en Participación que celebran:

- Jessica Yanina Ratachi Ojeda, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N°41900740, de ocupación Especialista Forestal, estado civil soltera; quien procede en representación de Assessfor S.A.C., en calidad de representante legal, según ficha N°13513782 del Registro Público de Lima.
- Jhonny Guillermo Vela, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°00116164, de ocupación Agricultor, estado civil casado; quien procede en representación de Cooperativa Agraria de Cacaoteros Tecnificados de Padre Abad (ACATPA), en calidad de representante legal, según ficha N°11001943 del Registro Público de Ucayali.
- Luis Exequiel Campos Baca, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N°05402721, de ocupación Biólogo, estado civil casado; quien procede en representación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), en calidad de representante legal, según ficha N°11003325 del Registro Público de Loreto.

En los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1°. - Objeto del Convenio

El presente Convenio de Asociación en Participación tiene como objeto dar cumplimiento a la ejecución del Proyecto de Desarrollo de Empresas Semilleristas titulado "**Desarrollo de Huertos Semilleros Clonales de cuatro especies forestales de la Amazonía**", presentado al Concurso de Desarrollo de Empresas Semilleristas 2017 del PNIA.

Artículo 2°. - Identificación de la Alianza Estratégica

Para todos los efectos, los miembros de la Alianza Estratégica conformada por:

1. Assessfor S.A.C.
2. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
3. Cooperativa Agraria de Cacaoteros Tecnificados de Padre Abad

Conviene en que se identificarán como Alianza Estratégica constituida para la ejecución del Proyecto Desarrollo de Empresas Semilleristas titulado "**Desarrollo de Huertos Semilleros Clonales de cuatro especies forestales de la Amazonía**".

Artículo 3°. - Designación de la Entidad Proponente

Los asociados acuerdan, en virtud de este Convenio, que la Entidad Proponente ante el PNIA será la Entidad denominada **Assessfor S.A.C.**, la misma que contará con el respaldo de todas las Entidades Demandantes y demás miembros de la Alianza Estratégica.

Artículo 4°. - Participación y Responsabilidad en el Proyecto

Los miembros de la Alianza Estratégica asumirán derechos, obligaciones y responsabilidades por concepto de aportes no monetarios y/o monetarios para el cumplimiento del Contrato de Adjudicación de Recursos a suscribirse con el PNIA; de acuerdo al compromiso siguiente:

Cuadro N°1: Aportes No Monetarios y/o Monetarios de los miembros de la Alianza Estratégica para el Proyecto.

Nombre de la entidad	Aporte No Monetario y/o Monetario (S/.)
1. Assessfor S.A.C.	41,000.00
2. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) (*)	28,000.00
3. Cooperativa Agraria de Cacaoteros Tecnificados de Padre Abad	15,000.00
Total	84,000.00

(*) El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, realizará aportes No Monetarios, de acuerdo a las actividades descritas en el Anexo - 6A.

Artículo 5°. - Sobre los equipos adquiridos y las inversiones realizadas durante la ejecución del Proyecto

Los miembros de la alianza estratégica, deberán estar informados de los equipos adquiridos y de las obras físicas menores que se han realizado con los recursos no monetarios y/o no monetarios aportados por el PNIA y las entidades de la alianza estratégica y haber opinado favorablemente sobre la propiedad de los mismos al culminar la ejecución del Proyecto, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N°2: Distribución de la propiedad de los equipos adquiridos por el Proyecto

Descripción del equipo	Entidad de destino
1. Hipsómetro	IIAP
2. Cinta diamétrica	IIAP
3. Automatizador de invernadero	Assessfor S.A.C.
4. Máquina hoyadora	Assessfor S.A.C.

Artículo 6°. - Órgano Ejecutivo

Para los efectos del presente Convenio, el órgano ejecutivo será el Directorio de Alianza Estratégica.

Artículo 7°. - Facultades de la Directorio de la Alianza Estratégica

1. El Directorio de la Alianza Estratégica estará conformada por un representante de cada miembro de la Alianza Estratégica.
2. El Directorio de la Alianza Estratégica estará presidida por Jessica Yanina Ratachi Ojeda, representante de la Entidad Assessfor S.A.C.
3. Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento y decisión del Directorio de la Alianza serán, entre otros, los siguientes:
 - a. Recomendar la contratación de los Oferentes de Servicios Especializados.

- b. Celebrar sesiones periódicas para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del Proyecto.
- c. Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del Proyecto, si los hubiere.
- d. Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del Proyecto.
- e. Nombramiento o ratificación del Coordinador General del Proyecto (quien deberá proceder de una Entidad de la Alianza Estratégica).

Artículo 8° - Responsabilidades y Facultades del Coordinador General del Proyecto

El Directorio de la Alianza Estratégica acuerda nombrar como **Coordinador General del Proyecto a Guillermo Eduardo Gorbitz Dupuy**, identificado con DNI N.º 42357396, quien procede de Assessfor S.A.C.

Las responsabilidades y facultades del Coordinador General del Proyecto serán las siguientes:

- Actuar como nexo entre el PNIA y los miembros de la Alianza Estratégica para todas las coordinaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto.
- Velar por el éxito del Proyecto en términos de la verificación de la calidad técnica de los servicios recibidos.

Artículo 9° - Convocatoria a Sesiones

- a. De las Sesiones Ordinarias

El presidente de la Directorio de la Alianza Estratégica convocará a Sesión Ordinaria dos veces al año, para evaluar las actividades desarrolladas en el cumplimiento del Contrato de Adjudicación de Recursos suscrito con el PNIA. La convocatoria para estas sesiones será efectuada con quince días de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente.

- b. De las Sesiones Extraordinarias

Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas por el presidente del Directorio o solicitadas por cualquier miembro del Directorio que cuente con apoyo de la mayoría simple, cuando menos con cinco días de anticipación.

Artículo 10° - Quórum de asistencia

Para llevar a cabo una sesión de la Directorio de la Alianza deberá contarse con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 11° - Acuerdos

Los Acuerdos del Directorio de la Alianza se tomarán preferentemente por consenso; de ser necesario se procederá a votación por mayoría simple.

Artículo 12° - Actas

Las Sesiones del Directorio de la Alianza Estratégica deben ser consignadas en Actas debidamente legalizadas ante Notario Público. Las Actas deben expresar, la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haberse efectuado sesión: la forma y circunstancias en que se adoptaron él o los Acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados, los Acuerdos adoptados y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los miembros del Directorio de la Alianza.

Las Actas serán firmadas por quienes actuaron como presidente y secretario de la sesión o por quienes fueron expresamente designados para tal efecto. El Acta tendrá validez legal y los Acuerdos alcanzados tendrán vigencia desde el momento en que fue firmada. Las Actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión. Cualquier miembro del Directorio de la Alianza Estratégica puede firmar el Acta si así lo desea.

Artículo 13°. - Vigencia del Convenio de Asociación en Participación

La duración del Convenio de Asociación en Participación estará limitada al plazo fijado en el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables suscrito con el PNIA por 16 meses, manteniéndose vigentes las garantías establecidas en el mismo.

Artículo 14°. - Incumplimiento del Convenio

En caso de que cualquiera de los miembros de la Alianza incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Convenio de Asociación en Participación, responderá por los daños y perjuicios que genere su incumplimiento.

Artículo 15°. - Domicilio de la Alianza Estratégica

Las partes acuerdan señalar como domicilio de la Alianza Estratégica el siguiente: Carretera Federico Basadre 111.500 Interior 2, San Alejandro, Irazola, Padre Abad, Ucayali, Perú.

Artículo 16°. - Representante Legal Común

El representante legal común ante el PNIA será (representante legal de la Entidad Proponente) Jessica Yanina Ratachi Ojeda, identificado con Documento Nacional de Identidad N°41900740.

Artículo 17°. - Facultades conferidas al representante legal

Las facultades o poderes conferidos al representante legal son los siguientes:

- Representa a la Alianza Estratégica para la suscripción de contratos que se encuentren enmarcadas en el proyecto "Desarrollo de Huertos Semilleros Clonales de cuatro especies forestales de la Amazonía".

Artículo 18°. - Controversias

Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del documento que se suscribe, serán resueltas por mutuo acuerdo entre los representantes de cada miembro de la Alianza Estratégica.

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de Ucayali, para todos los efectos de este Convenio.

Artículo 19°.- Conocimiento

Las partes declaran conocer y estar conformes con la propuesta del Proyecto titulado **"Desarrollo de Huertos Semilleros Clonales de cuatro especies forestales de la Amazonía"**.

Firmando el presente en señal de conformidad el 29 de agosto de 2017.



Jessica Yanina Ratachi Ojeda
Representante legal
ASSESSFOR S.A.C.
DNI N°41900740



Luis Exequiel Campos Baca
Representante legal
IIAP
DNI N°05402721



Guillermo Vela
Representante legal
ACATPA
DNI N°00116164